



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADA

Decreto N° 762
Fecha: 03/09/92

CPDE. EXTE. N° 6814-HCD-92 -
DESPACHO N° 586 - COMISIÒN DE:
HIGIENE Y SALUD PUBLICA.-

VISTO

El expediente N° 6814-HCD-92, referente a: Solicitud de mano única a la calle 143 en sentido Norte/Sur, desde su intersección con la calle 14 hasta su intersección con calle 21 y darle doble mano a la calle 145 desde su intersección con calle 14 hasta su intersección con calle 21; y

CONSIDERANDO

Que existe la necesidad de darle un mayor ordenamiento al tránsito vehicular de nuestro Distrito;

Que el darle sentido Norte/Sur a la calle 144, modificaría el tránsito haciendo más fácil el cruce de peatones en la Avenida 14;

Que conjuntamente con el cambio de doble mano de la calle 145, permitiría mayor fluidez, con la calle 142, al tránsito vehicular hacia la Av. 14;

Que con este cambio se promovería la utilización de la calle 145, ya que al ser mano única, sentido Norte/Sur, casi no se utiliza;

Que uno de los motivos principales de quitarle movimiento vehicular a la calle 143, es que al existir dos escuelas sobre la misma, provoca el cruce permanente de niños.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 2338

ARTICULO 1°: ESTABLÉZCASE única mano a la calle 143 en el sentido Norte/Sur desde su intersección con calle 14 hasta su intersección con la calle 21.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia que corresponda, proceda a su nueva señalización.-

ARTICULO 3°: DEROGASE toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al registro general y cumplido, ARCHÍVESE.

Berazategui, 13 de Agosto de 1992.-

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
13/11/2009